



**RECOMENDACION DEL COMITÉ EJECUTIVO**  
**CON RESPECTO A LA CONVENCION DE LA HAYA SOBRE TITULOS VALORES**

Nota introductoria: En diciembre de 2002 se concluyó y acordó la redacción definitiva de la Convención sobre La Ley Aplicable a Determinados Derechos con Respecto a Títulos Valores que se Encuentren Custodiados por un Intermediario, conocida como la Convención de La Haya sobre Títulos Valores. Los países, Estados Unidos de Norte América y Suiza firmaron la Convención el 5 de julio de 2006 (estas primeras firmas establecieron la fecha de la Convención).

El 1 de marzo de 2007, durante la 9na Asamblea General en Ciudad de México, ACSDA votó a favor de una resolución para que el Comité Ejecutivo expidiese un comunicado exponiendo los beneficios positivos que nuestra industria financiera, como intermediarios al servicio del público inversionista, obtendrá cuando se ratifique y se promulgue la Convención de La Haya sobre Títulos Valores por parte de los gobiernos de cada país. Esta recomendación se revisó durante una reunión oficial del Comité Ejecutivo de ACSDA, celebrada el 11 de abril de 2007 en Seúl, Corea durante el CSD9 que concluyó el 14 de mayo de 2007.

Esperamos que nuestro comunicado sirva de estímulo para que todos los países urgentemente progresen en su revisión con el ánimo de agilizar la ratificación de esta convención, donde sea pertinente en la práctica local. En especial exhortamos a los gobiernos de nuestros países, participantes en ACSDA, en los cuales los títulos valores se encuentran custodiados por intermediarios, sea localmente o en el exterior para que agilicen su revisión y en donde estén de acuerdo aceleren su ratificación. El Comité Ejecutivo de la Asociación de Depósitos Centrales de Valores de América, (“*the Americas’ Central Securities Depositories Association*” - ACSDA) ha recibido información del Comité Jurídico de ACSDA quien se ha familiarizado con los términos y condiciones de la Convención citada anteriormente durante los últimos años. Como resultado el Comité Ejecutivo y el Comité Jurídico están de acuerdo en que esta Convención ciertamente contribuye a aclarar la incertidumbre jurídica con respecto a la determinación de la ley aplicable a aspectos prácticos e importantes, relacionados con la tenencia, transferencia y concesión de

garantías o prendas de títulos valores que estén en custodiados por intermediarios; ayudando de esta manera a disminuir un componente crítico del riesgo legal.

Teniendo en cuenta lo anterior, así como el hecho que ACSDA ha dado seguimiento a las deliberaciones de La Haya como un observador de apoyo desde los inicios de esta Convención reconociendo su importancia a partir del momento en que se concibió, el Comité Ejecutivo de la Asociación recomienda específicamente que las instituciones afiliadas a ACSDA, al igual que sus respectivos países dirijan sus esfuerzos, lo más pronto posible hacia un análisis de la Convención de julio 5 de 2006 sobre La Ley Aplicable a Determinados Derechos con Respecto a Títulos Valores que se Encuentren Custodiados por un Intermediario, considerando la firma y ratificación de dicho tratado en la fecha futura más cercana posible.

Al preparar esta recomendación también se le solicitó al Comité Ejecutivo que dé a conocer la disposición del Comité Jurídico de ofrecer apoyo a todo país miembro de ACSDA, especialmente en lo que se refiere a facilitar información, historial y material que pueda ser necesario, para así dar un pronto estudio a la Convención de Títulos Valores de La Haya, con el propósito de agilizar la ratificación y promulgación de la Convención.

Para mayor información sobre ACSDA, sugerimos consultar <[www.acsda.org](http://www.acsda.org)>.

A nombre del Comité Ejecutivo  
Mary Ann Callahan, Presidente  
Americas' Central Securities Depository Association (ACSDA)

Nota: Actualmente el Depósito Centralizado de Valores de Colombia DECEVAL S.A., no se une a esta recomendación debido a que necesita concluir la revisión emprendida en conjunto con las entidades pertinentes en el Mercado colombiano antes de refrendar la recomendación, reservándose el derecho de hacerlo en una fecha futura.